



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 056-2020 TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 056-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 05 de agosto de 2020. Las 16h51.

VISTOS.-

ANTECEDENTES.-

1.- El 30 de julio de 2020, a las 16h51, se recibió a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0248 suscrito electrónicamente por la magister María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, desde la dirección de correo electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec mismo que conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), contiene el siguiente detalle: "1.- Un (1) archivo con el título "*mremh-ceculondres-2020-0166-m.pdf*" con tamaño 98 KB, mismo que descargado contiene (1) un documento en una (1) foja, suscrito electrónicamente por el señor Pablo Andrés Roldán Rivadeneira, Cónsul del Ecuador en Londres, firma electrónica que luego de su verificación en el sistemas "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada; 2.- Un (1) archivo con el título "*200730_recurso_tce-ipiales.g.pdf*" con tamaño 2 MB, mismo que descargado contiene (1) un documento en veintidós (22) fojas, en el cual consta una imagen de la firma de la señora Guadalupe Rocío Ipiales Molina, así como la firma digital del abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" no pudo ser validada en razón de su formato; 3.- Un (1) archivo con el título "*200730_recurso_tce-ipiales_anexos_compressed.pdf*", con tamaño 2 MB, mismo que descargado contiene veinte y nueve (29) fojas. 4.- Un (1) archivo con el título "*MREMH-DGSMH-2020-0248-O.pdf*", con tamaño 94 KB, mismo que descargado contiene (1) un documento en una (1), suscrito electrónicamente por la Mgs. María Eugenia Avilés Zevallos, Directora de Gestión de servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada; en total cincuenta y dos (52) fojas". (fs. 1 a 53)

2.- A la causa Secretaría General le asignó el número 056-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 31 de julio de 2020, a las 15h02 y Acta de Sorteo No. 035-31-07-2020-SG, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S). (fs. 54 a 59)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



CAUSA No.056-2020-TCE

3.- El expediente físico fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 03 de agosto de 2020, a las 09h41, en un (01) cuerpo con cincuenta y nueve (59) fojas.

4.- El 12 de julio de 2020, ingresa al Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0201-O mediante el cual la directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana, remite el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Vinicio Paolo Ruiz Cabrera, en la oficina consular de New York, incluyendo el memorando del consulado, el escrito de interposición y anexos; que luego del sorteo electrónico correspondió el conocimiento de la causa, al doctor Fernando Muñoz, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, causa identificada con el No. 037-2020-TCE.

5.- El 29 de julio de 2020, a las 15h15 el doctor Fernando Muñoz, Juez de instancia emite auto de admisión de la causa No. 037-2020-TCE.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- De la revisión del expediente Nro. 056-2020-TCE que contiene el escrito mediante el cual la señora Guadalupe Rocío Ipiates Molina, presenta un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 emitido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se evidencia que existe identidad con la causa Nro. 037-2020-TCE en relación del sujeto, esto es, con el Consejo Nacional Electoral con la Resolución PLE-CNE-2-6-7-2020, e identidad de acción, con la presentación del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral. Se debe tomar en cuenta lo que se encuentra en la literatura electoral ecuatoriana en consideración al sujeto en materia electoral: "*a) Sujeto* En Derecho Electoral no es sencillo ubicar el agente que actúa en la formación de la voluntad en el acto electoral, de carácter electivo propiamente dicho; sin embargo, del análisis realizado se puede establecer que el sujeto del acto jurídico electoral viene a ser el cuerpo electoral que actúa como órgano del Estado con facultades de nombramiento."¹

SEGUNDO.- Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de que las normas antes mencionadas, al referirse al sujeto se alude a un término general, que en derecho electoral se entiende como el conglomerado electoral, por lo tanto cabe y se ordena la acumulación de la causa Nro. 056-2020-TCE a la causa Nro. 037-2020-TCE.

TERCERO.- Una vez notificada la presente providencia, a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

¹ Elementos de Derecho Electoral Ecuatoriano; Jorge Moreno Yanes. Pág.175.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



CAUSA No.056-2020-TCE

a) A la señora Guadalupe Rocío Ipiates Molina y a su patrocinador en la dirección de correo electrónico guadalupeipiales3@gmail.com; alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com.

b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" .- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 05 de agosto de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



